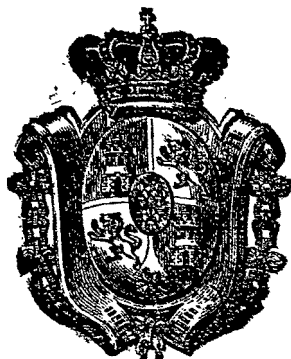


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Arriendos de fincas y edificios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Administración Militar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien aprobar la continuación del arriendo del local que ocupan las oficinas de la Intendencia militar de ese distrito, por el precio de 2.250 pesetas anuales y por el tiempo que convenga á ambas partes contratantes, avisándose con cuatro meses de anticipación cuando una de ellas desee rescindir el contrato, exceptuándose los casos de que se suprima dicha dependencia, sea trasladada á otro local propiedad del Estado, ó deje de consignarse en presupuesto el importe del alquiler, pues entonces quedará de hecho rescindido el contrato sin que el dueño pueda reclamar indemnización alguna, debiendo formalizarse el oportuno convenio en que se harán constar además las condiciones que señala el artículo 116 del reglamento de obras de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 31 de Enero último, al que acompañaba la propuesta reglamentaria del arma de Caballería de ese ejército, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla en la parte relativa al ascenso del comandante **Don Reinaldo Ximénez Sandoval**, á quien se promueve al empleo de teniente coronel con destino á la Subinspección del Arma, significando á V. E., que como de antecedentes resulta que este jefe llevaba ocho meses en situación de reemplazo al ser colocado en el regimiento de la Reina, para lo cual en la misma revista se destinó al cuadro al comandante que servía en dicho Cuer-

po, y que este cambio de destinos no ha sido aprobado por real orden, conforme lo mandado en la de 26 de Marzo del año anterior, oponiéndose además á lo que en la misma real orden se recordaba, S. M. se ha servido, al propio tiempo, disponer que la vacante producida por el anterior ascenso, se adjudique al turno de la amortización.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 de Febrero próximo pasado, al que acompañaba la propuesta extraordinaria del arma de Caballería de ese ejército, correspondiente al mes de Agosto último, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, y en su virtud resolver que la vacante de teniente del regimiento de la Reina, que se consulta en la misma por haber obtenido el retiro **D. Antonio Durán Ramos**, que la servía, y que se adjudica al turno de la Península, sea provista por uno de los tenientes destinados á ese ejército por real orden de 27 de de Abril de 1887.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 de Febrero próximo pasado, al que acompañaba la propuesta extraordinaria del arma de Caballería de ese ejército, correspondiente al mes de Septiembre último, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, y en su virtud resolver que la vacante de teniente del Escuadrón movilizado de Camajuaní, que se consulta en la misma por haber obtenido el retiro **D. Jaime Morera Bruffián**, que la servía, y que se adjudica al turno de amortización, sea provista por uno de los tenientes destinados á ese ejército por real orden de 27 de Abril de 1887.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 31 de Enero próximo pasado, al que acompañaba la propuesta extraordinaria del Arma de Caballería de ese ejército, correspondiente al mes de Octubre último, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, y en su virtud resolver, que la vacante de teniente del regimiento del Príncipe, que se consulta en la misma, por haber obtenido el retiro **D. Juan Lirón Merelo**, que la servía, y que se adjudica al turno de la Península, sea provista por uno de los tenientes destinados á ese ejército por real orden de 27 de Abril de 1887.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 de Febrero último, al que acompañaba la propuesta extraordinaria del Arma de Caballería de ese ejército, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla confirmando, en su consecuencia, al teniente de la plantilla de la Subinspección del Arma, **D. Juan de Pascual Blanco**, el empleo de capitán con destino al regimiento de la Reina, en vacante ocurrida por retiro de **D. Alejandro Dehorté Jiménez**, que la servía; y para cubrir la que produce este ascenso se promueve al empleo de teniente al alférez **D. José Bustamante Navarrete**, y su resulta se adjudica á uno de los de esta clase destinados á ese ejército, por real orden de 27 de Abril de 1887. Asimismo es la voluntad de S. M. se signifique á V. E. que, conforme la real orden de 23 del citado mes, á los propuestos para ascenso debe consignárseles el número con que figuran en el escalafón impreso que se remite á este Ministerio en primero de cada año, y cuando no sean los que siguen en antigüedad á los últimos ascendidos, ó no consten en la escala general, deben consignarse al pie de la propuesta todos cuantos datos sean necesarios para juzgar el derecho al ascenso de los consultados, pues en el presente caso se dice que ocupa el número uno D. José Bustamante, y no aparece en el escalafón ni le sigue en antigüedad al alférez **D. Damián de la Torre**, último ascendido en la propuesta extraordinaria del mes de Junio anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 31 de Enero próximo pasado, al que acompañaba la propuesta reglamentaria del Arma de Caballería de ese ejército, correspondiente al mes de Diciembre último, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarla, si bien por las modificaciones establecidas en las anteriores, la vacante de capitán del regimiento del Rey que se consulta en la misma, para el ascenso, se adjudica al turno de la Península á que corresponde, quedando en su consecuencia sin efecto sus resultados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 31 de Enero anterior, al que acompañaba la pro-

puesta reglamentaria del Arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarla por estar arreglada á las disposiciones vigentes, resolviendo á la vez, se signifique á V. E. que las vacantes de teniente coronel del batallón cazadores de Isabel II y la de capitán de la tercera compañía del batallón cazadores de la Unión, únicas que se consultan en la misma, y que corresponden al turno de la Península, se cubrirán oportunamente con el personal de dichas clases que se destine de este ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 22 de Febrero próximo pasado, al que acompañaba la propuesta extraordinaria del Arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al mes de Diciembre último, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla y en su virtud resolver, que la vacante de comandante del segundo batallón del regimiento del Rey, que se consulta en la misma, por haber obtenido el retiro **D. Juan Sánchez Pérez**, que la servía, y que se adjudica al turno de amortización, sea provista por el comandante que se destine oportunamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 31 de Enero próximo pasado, al que acompañaba la propuesta reglamentaria del arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al citado mes, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, confirmando en su consecuencia al personal que figura en la siguiente relación que da principio con **D. Julio González de Segovia** y termina con **D. Enrique Chus Macías**, los empleos que en la misma se determinan, significando á V. E. que según las alteraciones establecidas en propuestas anteriores, en los turnos de alférez, sólo resultan dos vacantes de este empleo, que correspondan al ascenso, y en su virtud se concede el empleo inmediato á los dos sargentos primeros más antiguos, las otras tres vacantes de dicha clase se adjudican á la Península, y tanto éstas como la de teniente que se consulta en el mismo sentido, se proveerá con el personal de este ejército, que se destine oportunamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.*Relación que se cita*

D. Julio González de Segovia y Fernández, teniente de la tercera compañía del primer batallón del regimiento de Nápoles, de capitán primer ayudante, agregado al Cuerpo de E. M. de Plazas en Santiago de Cuba.

» **José Amat Vera**, sargento primero del Arma, de alférez á la tercera compañía del primer batallón del regimiento del Rey.

» **Enrique Chus Macías**, sargento primero del Arma, de alférez de la primera compañía del primer batallón del regimiento de España.

Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 7 de Diciembre anterior, al que acompañaba la propuesta reglamentaria del arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al citado mes, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre en la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarla si bien por la modificación hecha en las anteriores, la vacante del capitán **D. José Umbert Piza**, corresponde al ascenso y se adjudica al teniente **D. Rafael Martínez Illescas**, á quien por antigüedad le corresponde, promoviendo por la misma razón al empleo de alférez, al sargento primero, **D. Isidoro Campos Blanco**, que no ascendió en la propuesta de Noviembre último en atención á no tener vacante que cubrir, confiando en su consecuencia al personal que figura en la siguiente relación que da principio con **D. Rafael Martínez Illescas**, y termina con **D. Manuel Acuirrebeña Azeuaga**, los empleos que en la misma se determinan; significando á V. E. que la vacante de teniente y tres de alférez que se adjudican al turno de la Península, serán cubiertas con el personal que se destinará oportunamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Puerto Rico**.

Relación que se cita

- D. Rafael Martínez Illescas**, teniente de la cuarta compañía del batallón Infantería de Alfonso XIII, de capitán á la tercera compañía del batallón Infantería de Madrid.
- » **José Buj Piquer**, alférez de la cuarta compañía del batallón Infantería de Madrid, de teniente á la cuarta compañía del batallón Infantería de Alfonso XIII.
- » **Isidoro Campos Blanco**, sargento primero del Arma, de alférez á la cuarta compañía del batallón Infantería de Cádiz.
- » **Manuel Acuirrebeña Azeuaga**, sargento primero del Arma, de alférez á la cuarta compañía del batallón de Artillería.

Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Bajas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular.—Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por el Director general de Infantería á este Ministerio, al dar cuenta de la desaparición del teniente **D. Victoriano Majo Albert**, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la ciudad de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, el expresado teniente, sea dado de baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuese habido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor...

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente

del Reino, ha tenido á bien nombrar su ayudante de campo al capitán de Infantería, **D. Vicente Ambel y Cárdenas**, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. número 124).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.
Señores Directores generales de **Administración Militar**, é **Infantería**.

Gastos diversos é imprevistos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 9 de Enero último, en que da cuenta á este Ministerio de haber dispuesto la adquisición de 700 hachas de contraviento, que fueron repartidas entre los Cuerpos que guardan esa plaza, en previsión de que las aguas desbordadas del Guadalquivir, invadieran los cuarteles y dependencias de Guerra de la misma, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la disposición de V. E. y disponer que el gasto de 875 pesetas que ocasionó aquélla, se apliquen al capítulo 9.º «Gastos diversos» del presupuesto corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Audalucía**.

Indemnizaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 192, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 25 de Enero último, remitiendo relación de las indemnizaciones devengadas en el mes de Noviembre del año próximo pasado, por jefes, oficiales y clases de tropa de ese ejército, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder dichas indemnizaciones á las mencionadas clases comprendidas en la siguiente relación que principia con el coronel **D. José García Aldave**, y termina con el teniente coronel **D. Lino Merino Suárez**, quedando pendiente de resolución las del coronel de Ingenieros, **D. Enrique Amado Salazar** y maestros de obras **D. Antonio Fernández Velasco** y **D. Carlos Cadalso Hervé**, hasta que V. E. manifieste cuál es el punto de residencia habitual de los mismos, y se justifique el derecho que tengan á la referida indemnización, por considerar que, según la real orden de 27 de Abril de 1885 (C. L. núm. 189), no les da derecho á ella, por ser inherentes á su cargo ó destino las comisiones que han desempeñado, resolviendo S. M. al propio tiempo, se eliminen de la referida relación al teniente de Infantería y oficial 2.º de Secciones Archivo, respectivamente, **D. Valentín Conde Mata** y **Don Vicente García Ruipérez**, cuya comisión por trabajos del levantamiento del plano de la Isla, no les da derecho á la que se les consigna, conforme se dispuso en la real orden de 11 de Noviembre último, al negarse á otros oficiales extraños al Cuerpo de Estado Mayor, por no estar dentro de las prescripciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Relación que se cita

Armas	Clases	NOMBRES	IMPORTE	
			Pesos	Cvts.
Cuerpo de Estado Mayor...	Coronel.....	D. José García Aldave	187	50
	Teniente coronel....	» Arturo González Gelpi	187	50
	Comandante.....	» Teófilo Garamendi González	187	50
	Otro.....	» Nemesio Díaz Ramón	187	50
	Otro.....	» Juan Escribano García	187	50
	Otro.....	» Ramón Vivanco Acosta	187	50
Artillería.....	Teniente.....	» Francisco Pérez Valverde	1	75
	Cabo 1.º.....	Estanislao Arias González	»	25
Batallón de Ingenieros.....	Locomoción.....	»	2	50
	Comandante.....	D. Ramón Fort Medina	24	75
	Teniente.....	» Miguel Abrit Vidal	13	50
	Otro.....	» Ricardo Vázquez Arduazo	63	70
	Otro.....	» Miguel Gómez González	7	50
	Soldado.....	Enrique Ráez	»	75
	Alférez.....	D. Vicente Payardo Rog	5	»
	Sargento 2.º.....	Salvador Lázaro Salomot	1	»
	Alférez.....	D. Guillermo Santis Lafrana	67	50
	Soldado.....	Juan Para-Reborozo	6	75
1.º batallón de Tarragona.	Locomoción.....	»	2	60
	Comandante.....	D. Cándido Hernández Velasco	25	»
Batallón de Bailén.....	Alférez.....	» Francisco Barrios Romero	5	»
	Sargento 2.º.....	Pablo Coronado Pardo	1	50
Idem de San Quintín.....	Cabo 1.º.....	Lorenzo Doñoso Martínez	»	50
	Teniente.....	D. José Gallo López	25	»
Comisión activa Habana.....	Teniente coronel....	» Dámaso Berenguer Benemeli	56	25
	Teniente.....	» Gregorio San Martín Ferrer	5	»
Idem Santa Clara.....	Teniente coronel....	» Lino Merino Suárez	62	50

Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., fecha 2 de Marzo último, en que da cuenta á este Ministerio de la comisión conferida al comisario de Guerra, **D. Adolfo Rodríguez Gámez**, con destino en la plaza de Castellón, por la cual se trasladó á la de Morella, para presidir un tribunal de subasta y asistir á la junta de reconocimiento para arriendo de un local con destino á factoría militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la mencionada comisión, y al propio tiempo disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se acrediten y abonen al interesado las indemnizaciones y gastos de viaje, que con arreglo al reglamento vigente le correspondan, desde el día 18 al 21 del mes de Febrero próximo pasado, que regresó á su destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión desempeñada por los capitanes de Infantería, **D. Antonio Gómez Pujado**, y de Caballería, **D. Inocencio Brena Trévilas** y **D. Gaspar Pérez Barón**, por la asistencia á un consejo de guerra celebrado en Béjar, de cuyo servicio dió cuenta V. E. en escrito de 29 de Febrero último, disponiendo S. M., al propio tiempo que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abonen á cada uno de los capitanes referidos, 22 pesetas 50 céntimos por indemnizaciones, y 18 por gastos de locomoción, ó sean 40 pesetas y 50 céntimos en total.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.
Señores Directores generales de **Infantería** y **Caballería**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión conferida en 15 de Junio del año último, por el Director general de Administración Militar, al subintendente militar **D. Angel Fernández Martín**, para que instruyera expediente administrativo en la factoría de subsistencias de esa capital, disponiendo S. M. al propio tiempo que, previa la justificación y liquidación que proceda, se acrediten y abonen, por los ejercicios respectivos, al mencionado jefe, las indemnizaciones y gastos de viaje que, con arreglo al reglamento vigente, le correspondan á contar desde el día 22 del referido mes de Junio, en que dió principio su comisión, hasta el 7 de Septiembre que terminó.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el brigadier, nombrado Gobernador militar de la provincia de Zamora, **Don Inocencio Junquera Huergo y Sánchez**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 2 del actual, el REY

(q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia para Madrid y la Roda (Albacete), á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.
Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja y Valencia**,
y Director general de **Administración Militar**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado en la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 de Febrero último, promovida por el alférez de Infantería, **D. Francisco Fojo Iglesias**, del ejército de esa Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle cuatro meses de licencia, para asuntos propios, en Caldas de Reyes (Pontevedra), debiendo disfrutar durante este tiempo, medio sueldo de activo, con arreglo al artículo 60 de las instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.
Señores Capitán general de **Galicia**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, en oficio núm. 78 de 23 de Febrero último, promovida por **D. Francisco Vázquez Oliver**, capellán castrense del ejército de esa Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle cuatro meses de licencia por enfermo para la Península (Barcelona), con goce de sueldo reglamentario, aprobando á la vez S. M., que V. E. le haya anticipado dicha gracia, en vista del mal estado de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.
Señores Director general del **Clero Castrense**, Capitanes generales de **Andalucía y Cataluña**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el capitán del segundo batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, **D. Rafael de Quevedo y Llano**, cuya instancia cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación de 23 del pasado mes de Marzo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha servido conceder al interesado los dos meses de licencia que solicita, para Marmolejo, Linares y Madrid, con objeto de atender al restablecimiento de su salud, debiendo disfrutar durante dicha licencia, el sueldo fijado en la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.
Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Granada**, y Director general de **Administración Militar**.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado con objeto de arrendar un local á propósito para establecer un hospital militar en Vigo, según se dispuso por real orden de 11 de Agosto de 1887; resultando del mismo que han sido infructuosas las gestiones practicadas por la Junta reglamentaria de aquella plaza, y no siendo posible, por otra parte, verificar las obras necesarias para que el exconvento del Arenal, que hoy sirve de enfermería, quede en buenas condiciones para este objeto, por carecer de crédito en este ejercicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general de Administración Militar, ha tenido á bien disponer, que la enfermería de Vigo, siga tal como está en la actualidad, y que por la Dirección de Ingenieros, se tenga presente la conveniencia de incluir en el próximo presupuesto del material de este servicio, la cantidad necesaria para llevar á efecto las mencionadas obras en el citado exconvento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.
Señores Directores generales de **Ingenieros**, y **Sanidad Militar**.

Pases, permanencia
y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería **D. Celestino Rubiera Pidal**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 13 de Febrero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial, sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.
Señores Directores generales de **Infantería y Administración Militar**, y Capitanes generales de **Burgos y Andalucía**.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 20 de Diciembre último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, **Antonio Ledesma Herrero**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 21 de Enero último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, el expediente instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado **Pedro González Lorca**, alistado por el pueblo de Viveros, para el segundo reemplazo de 1885, la expresada Sección ha emitido, en este asunto, el siguiente dictamen:—Excmo. Sr.:—Esta Sección ha examinado el adjunto expediente, instruido á consecuencia de haber resultado corto de talla **Pedro González Lorca**, mozo alistado en el pueblo de Viveros, provincia de Albacete, para el segundo reemplazo de 1885, y soldado del regimiento Infantería de Málaga, núm. 40, que alegó ser hijo de padre pobre é impedido. De los antecedentes, resulta, que al ser tallado en su pueblo el referido mozo, alcanzó la talla de un metro 530 milímetros, con la que también aparece en la filiación de ingreso en la Caja de reclutas de Albacete; que habiéndose pedido informe al Ayuntamiento y á la Comisión provincial, sobre el hecho anómalo de que se haya declarado soldado sorteable á un mozo que sólo alcanzó la mencionada talla, lo evacuó la primera de las expresadas corporaciones, manifestando que no comprendió el verdadero sentido del número 3.º del artículo 163 de la ley de reemplazos, que por primera vez se aplicaba, y la segunda, exponiendo que sólo se fijó en la excepción alegada, y si no hizo lo mismo con la talla, fué porque el mozo nada reclamó; que el Gobernador informa que nada concreto puede decir acerca de lo que las mencionadas corporaciones alegan en sus respectivos informes, pero que á su juicio lo sucedido en este asunto, es debido á descuido en la parte interesada en reclamar contra la indicada medida; por último, que el Capitán general de Valencia impuso al primero y segundo jefe de la Caja de reclutas de la zona de Albacete, severa amonestación de la que mandó se tomase nota en sus hojas de hechos por descuido en el desempeño de su cargo, que no disculpa en manera alguna lo expuesto en sus declaraciones. La Sección opina que procede que se amoneste severamente á la Comisión provincial de Albacete y al Ayuntamiento de Viveros, puesto que del propio modo que los jefes de la Caja de reclutas han faltado al cumplimiento de sus deberes, es por negligencia grave, sin que pueda excusarles la circunstancia de no haber reclamado el mozo, ni la ignorancia de las prescripciones legales. Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente que remitió con su escrito de 22 de Diciembre del año último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de fecha 4 de Diciembre de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 21 de Enero último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas **Pascual Mas y Juan**, mozo del reemplazo de 1884 por el cupo de Benidoleig, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:—Excmo. Sr.:—La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra, con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar activo, **Pascual Mas y Juan**, perteneciente al reemplazo de 1884, por el cupo de Benidoleig, provincia de Alicante. Este mozo nada alegó al ingresar en Caja, pero los facultativos que lo reconocieron lo conceptuaron útil condicional, en virtud del desnivel que presentaba en la articulación coxo-femoral izquierda en la región lumbar; y de que ob-

servaron en la escapular derecha varias cicatrices escamosas y sumamente finas, que parecían debidas á abscesos frios y tal vez con tendencias á abrirse. Terminada la observación, los médicos que nuevamente le reconocieron, lo conceptuaron útil para el servicio, teniendo en cuenta que la cicatriz, perfectamente consolidada, no imposibilitaba la libre acción de los músculos ni los movimientos de ninguna articulación. Ingresado en el ejército fué dado de baja en filas por padecer cicatrices extensas en la región glútea izquierda, que por la retracción de los tejidos y adherencias dificultaba la libre acción de los movimientos. Instruido el oportuno expediente en averiguación de las causas que motivaron la declaración de utilidad, el mozo **Pascual Mas**, declaró que padecía la enfermedad antes de ingresar en Caja, que empezó á sentirla á fines de Febrero de 1883, y que estuvo enfermo un año, hecho que aseveraron tres testigos, uno de ellos el médico que le asistió en su enfermedad.—Los médicos **D. José Monserrat** y **D. Ramón García Sancho**, declararon que el mozo se presentó con el carácter de útil condicional y que en la hoja de observaciones se hacía constar que no existían adherencias anormales ni síntomas escrofulosos, y que durante la observación no se había alterado la integridad de la piel, y no había por lo tanto tendencia á la ulceración; que apoyados en estos datos, y no pudiendo comprobar alteración alguna en los movimientos de las extremidades, no le incluyeron en el cuadro de exenciones vigente, y que no eran intensas las cicatrices. La real Academia de Medicina, teniendo en cuenta que el mozo sirvió en dos regimientos y que es muy natural presumir que tal vez las fatigas y ejercicios propios del servicio militar, pudieron desarrollar alguna fluxión ó irritación que dificultase movimientos antes libres, estima que no procede exigir responsabilidad alguna. La Junta Superior Consultiva de Guerra, en vista de que el padecimiento tenía carácter de permanente, informa que si bien no existen motivos suficientes para exigir responsabilidad á los médicos que declararon definitivamente útil al mozo en cuestión, los había para apereibir al militar, que en lo sucesivo proceda con más circunspección en dicho servicio. La Sección, aceptando lo propuesto por la Junta Superior de Sanidad Militar, opina que procede apereibir, por sus respectivos superiores, á los facultativos que conceptuaron útil á **Pascual Mas** y **Juan**, para que en lo sucesivo practiquen dichos servicios con más circunspección. Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente que remitió con su escrito de 11 de Junio de 1886.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 23 de Marzo de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 20 de Enero último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador de la provincia de Castellón dijo á este Ministerio, en 26 de Noviembre último, lo que sigue:—Por las copias autorizadas que tengo la honra de acompañar á V. S. I., con devolución del expediente instruido con motivo de la falta de presentación en caja del soldado del reemplazo de 1886, por el cupo del pueblo de Chert, **Bernardo Herrera Sanz**, se acredita el cumplimiento de cuanto V. S. I. dispuso en comunicación de 17 de Junio último. La señalada con el núm. 1.º, lo es del informe emitido por esta Comisión provincial en 17 de Julio siguiente. Bajo el núm. 2.º se lee el oficio dirigido por este Gobierno al alcalde de Chert, en 27 de Agosto, á fin de que instruyera con toda urgencia el ordenado expediente de prófugo, é informara acerca de los extremos que se le fijaron. Contiene el documento núm. 3.º una copia literal del expediente de prófugo, instruido por el Ayuntamiento de Chert, y los números 4.º y 5.º otra copia de los

datos é informes remitidos por la misma corporación. Cúmpleme además informar, por mi parte á V. S. I. que no consta se solicitara por el mozo, Bernardo Herrera Sanz, ni por otra persona á su nombre, el permiso de este Gobierno á que obliga la real orden de 10 de Noviembre de 1883, desprendiéndose del informe del alcalde de Chert, que dicho mozo salió clandestinamente de aquel pueblo, y en igual forma se embarcó en el puerto de Barcelona, ignorándose la fecha concreta de su embarque, por lo cual se hace difícil la averiguación del buque en que embarcó, y consiguientemente las personas que le facilitaron los medios para emigrar.—De real orden lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes, incluyéndole copia del informe de la Comisión provincial á que la preinserta comunicación se refiere y el expediente que V. E. remitió con real orden de 20 de Abril último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de fecha 5 de Abril del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 18 de Febrero último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Lérida, en 17 de Enero último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto expediente y copia del acuerdo de la Comisión provincial, referente á no haberse presentado á ingresar en caja, **Alejo Benseny Durany**, soldado del reemplazo de 1886, por el alistamiento de Santaliña, conforme me interesa V. E. en su atenta comunicación de 30 de Noviembre último, conformándome en un todo con lo acordado por la citada Comisión provincial.—De real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. E., con inclusión del expediente de referencia y copia del informe de la Comisión provincial que se cita, por contestación á su escrito de 29 de Octubre último, para los efectos correspondientes, manifestándole, á la vez, que con esta misma fecha se dispone la instrucción de expediente de prófugo contra el citado mozo, así como que se imponga al Ayuntamiento de Santaliña, el correctivo que determina el artículo 92 de la vigente ley de reemplazos, por no haber formado dicho expediente en tiempo oportuno.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de fecha 17 de Octubre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de Sevilla, **Pedro Rodríguez Lara**, en solicitud de que se le conceda un plazo para presentar un sustituto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo in-

formado por V. E. en su comunicación fecha 2 de Marzo próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 22 de Marzo último, en la que solicita se ordene lo conveniente á fin de que sean cubiertas las bajas de individuos de tropa que existen en el regimiento Infantería de la Reina y del Fijo, que guarnecen esa plaza, así como también que se destine á la misma, fuerza de la Guardia Civil, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que los citados regimientos habrán recibido ya, ó recibirán en breve, los reclutas que necesitaban para cubrir sus bajas, á cuyo efecto y con sujeción á las peticiones que de antemano tenían formuladas, se les han asignado por este Centro al hacer la distribución del contingente, los que debían sacar de las zonas que también se les fijaba. En cuanto al segundo extremo de su citada comunicación, es asimismo la voluntad de S. M. se participe á V. E., que no es posible por ahora destinar á esa plaza fuerza alguna de la Guardia Civil, tanto porque las atenciones del servicio no permiten distraer la que existe en otros puntos, cuanto porque, aun cuando hubiera posibilidad de acceder á su petición, no podría ser empleada en la forma que V. E. indica, porque á ello se opone el reglamento de dicho instituto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Reserva

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en virtud de lo propuesto por el Director general de Caballería, ha tenido á bien conceder el pase á la escala de Reserva, con arreglo á la ley de 6 de Agosto de 1886, al teniente coronel, comandante y alférez de dicha Arma, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Mariano Samper Cristóbal** y termina con **D. Leandro Ramirez Villalobos**, con destino á los cuadros eventuales que en la misma se expresan, pudiendo residir en los puntos que en ella se manifiestan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.
Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Granada, Valencia y Extremadura**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cuerpos de que proceden	Cuadros eventuales á que son destinados	PUNTOS DONDE DESEAN RESIDIR	
				Pueblo	Provincia
Teniente coronel.	D. Mariano Samper Cristóbal	Reserva 16....	Reserva 3.....	Salamanca..	Salamanca.
Comandante.....	» Felipe Marcos García	Reserva 16....	Reserva 22....	Alcalá de He- nares.....	Madrid.
Alférez.....	» Leandro Ramirez Villalobos	Villaviciosa...	Reserva 9.....	Badajoz....	Badajoz.

Madrid 8 de Abril de 1888.

CASSOLA

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabiniere **Manuel Lagarejos López**, que por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, puesto que desea fijar su residencia en San Juan de Tamajón, de aquella provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabiniere **Benito Leirós Mayo**, que por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Huesca, puesto que desea fijar su residencia en Canfranc, de aquella provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabiniere **Baltasar Prieto Herrero**, que por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Cáceres, puesto que desea fijar su residencia en aquella capital, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabiniere **Juan Benete Roldán**, que por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 28 pesetas 13 céntimos mensuales,

por la Delegación de Hacienda de Almería, puesto que desea fijar su residencia en aquella capital, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabiniere **Juan Paz González**, que por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, puesto que desea fijar su residencia en Marín, de aquella provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de cuanto manifiesta V. E. en su comunicación de 22 de Diciembre del año último, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que la real orden de 9 de Marzo próximo pasado (D. O. núm. 58), por la cual se confirma en definitiva el retiro correspondiente al carabiniere **José Otero Conde**, se entienda rectificada en el sentido, de que en vez de fijar su residencia el interesado en la Puebla de San Ciprián, provincia de Lugo, lo verificó en San Ciprián, parroquia de Santa María de Lieiro, ayuntamiento de Cervo, perteneciente á dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Revistas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 de Marzo último, promovida por el capitán de Infantería, retirado, **D. José Antonio González**, en solicitud de que se le conceda el derecho á justificar de oficio para el percibo de sus haberes, como comprendido en el real decreto de 26 de Enero próximo pasado (D. O. núm. 23), S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, una vez que no cuenta los veinte años de servicio de oficial que se requieren, con arreglo al artículo 1.º del citado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 de Marzo próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería, retirado en ese distrito, **D. Luciano López Sánchez**, en solicitud de que se le conceda justificar por medio de oficio, con arreglo al real decreto de 26 de Enero último (D. O. núm. 23), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, puesto que, habiéndosele concedido el retiro, por real orden de 13 de Marzo de 1862, y obtenido el empleo de alférez, en Abril del 44, no cuenta los veinte años de oficial que se requieren, con arreglo á lo que determina el artículo 1.º del real decreto citado, careciendo, por lo tanto, de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de Febrero próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería, retirado en ese distrito, **D. Ambrosio Clavijo Rojas**, en solicitud de que se le conceda pasar la revista por medio de oficio, con arreglo al real decreto de 26 de Enero último (D. O. núm. 23), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, puesto que el artículo 1.º del citado real decreto sólo concede dicho beneficio á los que se hayan retirado con treinta y cinco años de servicio, incluso los abonos válidos para la real y militar Orden de San Hermenegildo, circunstancia que no concurre en el recurrente, careciendo, por lo tanto, de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo.—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de Marzo último, promovida por el capitán de Infantería, retirado en ese distrito, **D. Manuel Zapater Guerrero**, en súplica de que se le conceda pasar la revista por medio de oficio, como comprendido en el real decreto de 26 de Enero próximo pasado (D. O. núm. 23), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, puesto que para obtener dicho beneficio con arreglo á lo que determina el artículo 1.º del real decreto citado, se requieren veinte años efectivos de oficial, los cuales no contaba el interesado cuando obtuvo su retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Dolores Ruiz Quiñones**, viuda del coronel de Infantería, retirado, **D. José López Borreguero**, en súplica de que le sea comunicada la resolución que hubiera recaído sobre la que su difunto esposo elevó en 1.º de Abril de 1880, respecto al abono de haberes durante el tiempo que estuvo emigrado por causas políticas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del

Reino, se ha servido disponer, manifieste á V. E. que la mencionada instancia, fué desestimada por hallarse comprendido en la real orden de 5 de Abril de 1882, que niega todo derecho á los que, como el coronel López Borreguero, procedían de la insurrección cantonal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 17 de Marzo próximo pasado, en el que da cuenta de haber dispuesto la prórroga hasta fin de dicho mes, del suministro de combustible á las guardias de esa plaza y castillo de Monjuich, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expresada medida, en atención á la crudeza del tiempo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 15 de Marzo próximo pasado, en el que da cuenta de haber dispuesto la prórroga, hasta fin de dicho mes, del doble suministro de carbón á las guardias de la plaza de Seo de Urgel, á causa de la baja temperatura que allí se experimenta, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expresada medida, en atención al justo motivo que la ha ocasionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista del telegrama que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 22 de Marzo próximo pasado, solicitando autorización para prorrogar por unos días á las guardias de ese distrito, el suministro de carbón durante la noche, á causa de la crudeza del tiempo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la expresada prórroga y por el tiempo que V. E. juzgue necesario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Lorenzo López Galarza**, auxiliar de Administración Militar, con destino en la Intendencia Militar de Aragón, en súplica de abono de 71 pesetas 43 céntimos, que satisfizo de su peculio particular, por la conducción de su mobiliario y pasaje de su esposa desde

Vitoria á Vich, al ser destinado á la zona militar de dicho último punto, como sargento primero del batallón cazadores de Barbaastro, en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453), y teniendo en cuenta lo prevenido en la orden telegráfica de 2 de Noviembre del mismo año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, debiendo procederse al abono de dicha cantidad, previa la reclamación oportuna, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que V. E. dió conocimiento á este Ministerio en 6 de Marzo último, de haber expedido pasaporte por cuenta del Estado, para que marche á la Coruña acompañando á un soldado inútil del regimiento Infantería de Asturias, y regrese á su destino en igual concepto, al cabo primero de la Brigada Sanitaria, **Vicen-te Macia Gil**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Utensilio

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido por esa Capitanía General, como consecuencia del extravío de 80 camas y otros efectos de utensilio á cargo de la Ronda volante de Santa Coloma de Farnés, y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 de Febrero último, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que las citadas 80 camas y demás efectos extraviados, se den de baja en el cargo que tiene la mencionada fuerza, cargándose su importe al Presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Director general de **Administración Militar** y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Enterado del proyecto de reconocimiento que remitió V. S. á esta Dirección, con su escrito fecha 18 de Marzo último, y que han de verificar los alumnos de último año de esa Academia, para las prácticas reglamentarias del curso académico corriente, ejercitándose en los trabajos prácticos de topografía y en los distintos servicios que la Caballería está llamada á prestar en el moderno sistema de guerra, he tenido por conveniente aprobarlo, así como el presupuesto de gastos que ha de ocasionar, im-

portante 1.377 pesetas 50 céntimos, que está comprendido en el capítulo 4.º, artículo 2.º del presupuesto de la Guerra.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

DESPUJOL

Señor Coronel Director de la **Academia de Caballería**.

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 6 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Timoteo Calderón Espinosa**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Burgos, núm. 36**.

Con antigüedad de 6 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Santiago Zamora Guerrero**, y **Bautista Rodríguez Lozano**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de **Figueras, núm. 6**.

Con antigüedad de 6 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **D. Mateo Bueno Gutiérrez**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de **Segorbe, núm. 12**.

Con antigüedad de 6 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Perfecto Sanz Aguilar**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento del **Rey, núm. 1**.

Con antigüedad de 6 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **José del Pino Martínez**, y **Enrique Barja Domínguez**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Cuenca, núm. 27**.

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he concedido una comisión del servicio, por el término de un mes, para esta corte, y á mis inmediatas órdenes, al comandante de la Reserva de Hellín, núm. 56, **D. Carlos Sánchez Balanza**.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

O'RYAN

Excmo. Señor Capitán general de **Valencia**.

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Antonio Santana**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 19 de Marzo último, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio, hasta que le corresponda pasar á la segunda Reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de la **Gran Canaria**, núm. 22.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Emilio Nicolás Pérez**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 26 de Marzo último, he tenido á bien concederle la continuación en activo, hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente, según lo dispuesto en el artículo 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Gerona**, núm. 22.

Accediendo á lo solicitado por el sargento primero de ese Cuerpo, **Enrique Parra Piella**, y que V. S. me cursó con su informe de 24 de Marzo último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio, por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Depósito de **Pontevedra**, número 70.

Reunido los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Carlos Aranda Hidalgo**, y **José Cañamero Delicado**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles el reenganche, por el plazo de tres años, que les corresponde á partir desde el 10 del actual y 28 de Mayo próximo, sin perjuicio de renovarlos ó rescindirlos cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que les corresponde ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento **Fijo de Ceuta**.

Reunido el sargento segundo de ese Cuerpo, **Mariano Romance Gil**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 7 de Junio último, sin perjuicio de renovarlos ó rescindirlos cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón **Depósito de Pontevedra**, número 70.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer que el capitán del primer batallón de Plaza, **D. Joaquín Casualduero y Marín**, pase al primer regimiento de Montaña, verificándose su alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario del mes de Mayo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CALLEJA

Excmos. Sres. Director general de **Administración Militar**, Capitán general y Comandante general Subinspector de **Cataluña**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los tenientes y alféreces que á continuación se relacionan, sean destinados á los Cuerpos y cuadros permanentes de Reserva que se les señalan.—En su consecuencia, los jefes de los Cuerpos, se servirán providenciar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de Mayo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

El Brigadier secretario encargado del despacho,
ENRIQUE DE SORIA SANTA CRUZ

Señor...

Relación que se cita

Tenientes

D. Antonio Calvo Antoni, del regimiento del Rey, al id. de la Reina.

» **Mariano Sierra Alonso**, de la Reserva núm. 18, al regimiento del Rey.

» **José Porrúa Fernández**, del regimiento de la Reina, á la Reserva núm. 18.

Alférez

D. Lucio Conde Aguado, agregado al primer regimiento divisionario de Artillería, al regimiento de Numancia, en concepto de supernumerario.

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular.—Excmo. Sr.:—Existiendo una vacante de comandante del Cuerpo en el departamento de Filipinas, por haber regresado á la Península, **D. Juan Golobardas y Feliú**, que la ocupaba, se servirá V. E. disponer llegue á conocimiento de los comandantes del Cuerpo y capitanes más antiguos que **D. Enrique Villamor y Peña**, á fin de que los que pretenden ocuparla con arreglo á las instrucciones para el pase, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada, aprobadas en 12 de Enero de 1884 y reales órdenes de 19 de Abril y 14 de Mayo de 1886 (C. L. números 158 y 201), y 30 de Diciembre de 1887 (C. L. núm. 532), formulen sus instancias que cursará V. E. á esta Dirección General antes del día 12 del próximo mes de Mayo, dándome parte en otro caso, dentro de dicho plazo, de no haber quién la solicite.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CALLEJA

Excmo. Sr. Director general de **Instrucción Militar**.
Excmos. Sres. Comandantes generales Subinspectores de **Artillería**, y Comandante exento de **Ceuta**, Director de la **Academia** y Presidente de la **Junta Especial**.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5
Idem de Francia.....	5
Idem de la Turquía europea.....	10
Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de la íd. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de íd., íd., íd., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem íd., de íd., íd., íd., estampado en tela.....	3
Idem íd., de Cataluña.....	2
Idem íd., de Andalucía.....	2
Idem íd., de íd., en tela.....	3
Idem íd., de Granada.....	2
Idem íd., de íd., en tela.....	3
Idem íd., de Extremadura.....	1'50
Idem íd., de Valencia.....	3
Idem íd., de Burgos.....	2
Idem íd., de Aragón.....	2
Idem íd., de Castilla la Vieja.....	3
Idem íd., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6
Idem íd., 2.ª íd.....	6
Idem íd., 3.ª íd.....	2
Idem íd., 4.ª íd.....	4
Idem íd., 5.ª íd.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en íd.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15
Reglamento provisional de Tiro.....	2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Artea; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE CABALLERÍA

	Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	10
Idem íd. VIII.....	7'50
Idem íd. IX.....	4'50
Idem íd. X.....	5
Idem íd. XI y XII.....	6
Libreta del Habilitado.....	7'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	2'50
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por detentador, etc.....	50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.